
 Cajasur Banco, S.A.U.	CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS EN DIVISAS Y FINANCIACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR	EPIGRAFE 56
	En vigor desde: 11.12.2019	Página 1 de 3

Epígrafe	CLASE DE OPERACION Y CONCEPTO	COMISION	
		%	Mínimo Euros
56.1	Apertura y/o renovación (Sobre el principal o límite). 56.1.1 Créditos y Préstamos con Garantía Hipotecaria. 56.1.2 Créditos y Préstamos resto Garantías. 56.1.3 Líneas de financiación de Comercio Exterior (Nota 1)	2,00 3,00 1,50	600,00 100,00 100,00
56.2	Disponibilidad (Trimestral sobre saldo medio natural no dispuesto). Nota 5.	1,00	
56.3	Gastos de estudio. Sobre el principal concedido (Nota 6).	2,00	160,00
56.4	Cancelación y amortización anticipada. Sobre el saldo que se cancela, a petición del cliente: 56.4.1 Préstamos y créditos hipotecarios no sujetos a la Ley 41/2007: <ul style="list-style-type: none"> ▪ A tipo de interés fijo. ▪ A tipo de interés variable. 56.4.2 Supuestos de subrogación sujetos a la Ley 2/1994 (Nota 7): <ul style="list-style-type: none"> ▪ Préstamos hipotecarios formalizados antes del 27-04-2003. ▪ Préstamos hipotecarios formalizados a partir del 27-04-2003. 56.4.3 Operaciones de Préstamo al consumo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sujeto a Ley 7/1995: <ul style="list-style-type: none"> ○ A tipo de interés fijo. ○ A tipo de interés variable. ▪ Sujeto a Ley 16/2011 (Nota 8): <ul style="list-style-type: none"> ○ Si el periodo entre el reembolso anticipado y la terminación acordada en el contrato es superior a 1 año. ○ Si el periodo entre el reembolso anticipado y la terminación acordada en el contrato no supera 1 año. 56.4.4 Resto de operaciones de Activo. 56.4.5 Compensación por desistimiento (Nota 9). Préstamos y créditos hipotecarios sujetos a la Ley 41/2007: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Hasta el 5º año del préstamo y crédito. ▪ A partir del 5º año del préstamo y crédito. 	1,00 4,00 1,00 1,00 0,50 3,00 1,50 1,00 0,50 4,00 0,50 0,25	
56.5	Modificación de garantías. Subrogación hipotecaria por cambio de deudor; o por cambio en los valores en garantía. Sobre el límite vigente de la operación.	2,00	600,00
56.6	Excedidos en Cuenta de Crédito (Nota 3).	1,00	7,00
56.7	Comisión por cambio de condiciones o novación de préstamos a petición de nuestros clientes (Nota 10).	2,00	100,00

 Cajasur Banco, S.A.U.	CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS EN DIVISAS Y FINANCIACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR	EPÍGRAFE 56
	En vigor desde: 11.12.2019	Página 2 de 3

Nota 1 Cuando se formalizan líneas de financiación de comercio exterior, bien sea en euros o en divisa diferente, que pueden incluir además o exclusivamente la apertura de créditos documentarios o stand by, se cobrará la comisión de apertura en el momento de la formalización y en cada renovación de la línea. Cuando se financie una operación de importación o exportación se aplicará la comisión de apertura de Créditos y Préstamos resto de Garantías. En todos los casos, se aplicarán además las comisiones correspondientes a los servicios prestados distintos de la financiación.

Nota 2 En los descubiertos en cuenta corriente, que se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos, sólo se percibirá la comisión de apertura y la misma se aplicará sobre el mayor saldo descubierto o exceso contable que la cuenta haya tenido en cada uno de los periodos de liquidación que expresamente consten en contrato, en este caso se aplicará un mínimo de 12,00 euros.

En ningún caso se podrán aplicar a los créditos al consumo que se concedan, en forma de descubiertos en cuentas, conforme al Artículo 20, de la ley 16/2011, un tipo de interés que, junto con la comisión dé lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

Nota 3 En aquellos casos que se produzca un saldo excedido sobre el límite vigente, se aplicará una comisión del 1,00% sobre el mayor saldo excedido, registrado en cada periodo de liquidación con un mínimo de 7,00 euros.

Los excedidos en cuenta de crédito, se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos.

Nota 4 Los gastos de intervención del fedatario público, así como los gastos de escritura, serán por cuenta del Cliente. Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.

Nota 5 La comisión de disponibilidad será aplicable en aquellas operaciones en las que la disposición de los fondos sea facultativa del cliente.

Nota 6 No procederá la percepción de esta comisión en caso de préstamos a personas físicas con garantía hipotecaria de vivienda y de importe hasta 150.253,03 Euros.

Nota 7 En subrogaciones que afecten a préstamos hipotecarios a interés variable, referidos a la Ley 2/1994 para la aplicación de la comisión por cancelación anticipada se tendrá en cuenta las siguientes limitaciones:

- Cuando se haya pactado amortización anticipada sin fijar comisión, no habrá derecho a percibir cantidad alguna por este concepto.
- Resto de casos:
 - Préstamos hipotecarios formalizados antes del 27-04-2003: 1,00%.
 - Préstamos hipotecarios formalizados a partir del 27-04-2003: 0,50%.

Nota 8 En el caso de los créditos y préstamos, sujetos a la Ley 16/2011 de crédito al consumo (solo se aplicará en los préstamos a tipo fijo), la compensación por desistimiento nunca podrá ser superior al 1% del importe del crédito reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato del crédito es superior a 1 año. Si el periodo no supera 1 año, la compensación no podrá ser superior al 0,50% del importe del crédito reembolsado anticipadamente.

 Cajasur Banco, S.A.U.	CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS EN DIVISAS Y FINANCIACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR	EPIGRAFE 56
	En vigor desde: 11.12.2019	Página 3 de 3

Ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el periodo de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

Nota 9 Préstamo y crédito sujetos a la Ley 41/2007: Préstamos y Crédito suscritos con posterioridad al 9 de Diciembre de 2007, incluido ese día, y aunque no conste en los mismo la posibilidad de amortización anticipada, siempre que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Que se trate de un préstamo o crédito hipotecario y la hipoteca recaiga sobre una vivienda y el prestatario sea una persona física.
- Que el prestatario sea una persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto de Sociedades.

Nota 10 La comisión por cambio de condiciones y novación de préstamos a petición de nuestros clientes se aplicará según las siguientes condiciones:

2,00% sobre el saldo pendiente de amortizar a cobrar de una sola vez en el momento de su formulación, con un mínimo de 100 euros.

Se aplicará a cualquier modificación solicitada por el cliente referente a: tipo de interés, índice de referencia, diferencial sobre índice, sistema de revisión, periodicidad de revisión, periodicidad de pago, sistema de amortización o cualquier otro elemento fundamental que suponga la emisión de un nuevo contrato.

En las novaciones modificativas de préstamos hipotecarios que tengan por objeto la ampliación del plazo del préstamo, la comisión será el 0,1% sobre el capital pendiente de amortizar.